



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 07 ABR. 2008

001/40167/2005

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, referentes a la situación de la Cooperativa Agraria Productores Achar Limitada (CAPAL);

RESULTANDO:

I) con fecha 18 de noviembre de 2004 se intimó a la mencionada Cooperativa la presentación de determinada documentación ante el Departamento de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

II) a fs. 5 el mencionado Departamento informa que ha quedado constatada la inactividad de la cooperativa, por lo que procede la cancelación de su personería jurídica;

III) con fechas 18 de noviembre de 2004 y 26 de mayo de 2005 se dio vista de las presentes actuaciones a la Cooperativa de referencia (fs. 4 del As.04/07/101/40680 y fs. 20 del As. 2005/7/1/40167 respectivamente);

IV) vencido el plazo de 60 días concedido a efectos de regularizar la situación de la Cooperativa ante la Secretaría de Estado, el Departamento de Cooperativas Agrarias, con fecha 14 de febrero de 2008, reiteró su informe anterior por el que sugiere la cancelación de la personería jurídica de la Cooperativa;

CONSIDERANDO: pertinente actuar conforme a lo sugerido por el Departamento de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal C, del Art. 36 y literal C del Art. 52 del decreto-ley N°15.645, de fecha 17 de octubre de 1984,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Cancelar la personería jurídica de la Cooperativa Agraria Productores Achar Limitada (CAPAL).

2º) Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dése cuenta a la División Servicios Jurídicos y notifíquese a la Cooperativa Agraria Productores Achar Limitada (CAPAL). Cumplido, archívese.

Ajarié

Tabaré Vázquez *TS*

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República